

ACTA N° 1008: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil veintitres (2.023), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarachea, Dra. Gabriela Paola Fantin, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis. Ausente con aviso el Concejil Lic. Christian Enrique Irschick (Vice-Presidente). Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1007 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 9 de Noviembre de 2023. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por mayoría.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

2.1º) Invitación a Ceremonia de Graduación del Profesorado de Educación Secundaria en Química y el Profesorado de Educación Secundaria en Física. Lunes 11 de Diciembre. 18:30 hs. Salón de Eventos Cooperativa Luz y Fuerza Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.2º) Expte. N° 258/23: Nota de Apoderado de Kenia S.A. sobre valor del Boleto Único del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (SPTP). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

3.1º) Expte. N° 259/23: Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre Ordenanza N° 81/21- Consejo Ambiental Municipal (CAM). Al ser puesto a consideración el Concejil Ing. Walter S. Heck Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Comunicación: Visto: Que en la Ordenanza N° 81/21 se crea el Consejo Ambiental Municipal, y; Considerando: Que el Consejo Ambiental Municipal se creó el 25-03-2021. Que habiendo transcurrido ya 33 meses desde la creación de la Ordenanza aún no se ha convocado a las autoridades del Consejo Ambiental Municipal. Que es un deber primordial del Departamento Ejecutivo Municipal garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Que la problemática ambiental ha ido cobrando una importancia cada vez mayor, reflejada en la manifiesta y creciente preocupación que expresan los ciudadanos, y en el progresivo número de organizaciones proteccionistas y ambientalistas preocupadas por desarrollar sus propias acciones y colaborar con la gestión pública desde lo privado. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 21/23:** Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que convoque a las autoridades del Consejo Ambiental Municipal según Ordenanza 81/21 Artículo 4º. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2º) Expte. N° 260/23: Declaración N° 38/23 (Ad Referéndum)- Huésped de Honor al Sr. Vice Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Carlos Omar Arce. Al ser puesto a consideración la Concejil Dra. G. Paola Fantin, mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración: Visto y Considerando: El Acto Conmemorativo de la celebración del 104 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Puerto Rico, previsto para el 15 de Noviembre del corriente año, ocasión para la cual se contará con la presencia del Vice Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Carlos Omar Arce. Que con tan distinguida presencia, el Gobierno de la Provincia de Misiones nos expresa su apoyo y acompañamiento en tan importante ocasión para los sentimientos de la Comunidad Puertorriqueña. Que nuestra Carta Orgánica Municipal reconoce el nombre de Puerto Rico, conforme a los antecedentes históricos, también reconoce como fecha de su fundación el día 15 de Noviembre de 1.919. Que el Decreto Provincial N° 1684/79 instituyó el día 15 de Noviembre de cada año la Conmemoración de las festividades del Santo Patrono de nuestra Ciudad: San Alberto Magno. Que corresponde destacar la importancia de tan honorable visita. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Declaración N° 38/23:** Artículo 1º: Declarar Huésped de Honor al Sr. Vice Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Carlos Omar Arce, en ocasión de su visita programada para el 15 de Noviembre de 2.023, con motivo del Acto Conmemorativo de la Celebración del 104 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Puerto Rico y mientras dure su estadía en esta Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal y Provincial, cumplido, archívese.-----

4.1º) Expte. N° 219/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada ante este Honorable Cuerpo por el Sr. Daniel

Guillermo Heller, quien solicita aprobación del proyecto de mensura particular con fraccionamiento por vía de excepción del inmueble individualizado como Lote A proveniente de la mensura particular con unificación y fraccionamiento de la mazana “S”, de la Sección Primera del Pueblo y Colonia San Alberto, Municipio de Puerto Rico y determinado catastralmente como: Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 05, Chac.: 00, Mz.: 00, Parc. 132A, Partida Inmobiliaria N°: 17.357, a los fines de regularizar la situación de ocupaciones irregulares existente hace muchos años en la colonia San Alberto de este municipio; que habiendo mediado conferencia vía zoom con las autoridades del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA), siendo evacuadas las dudas surgidas al respecto y puesta a consideración de este cuerpo las respuestas recibidas por la cual se informa que el propietario del citado inmueble se ha acogido al Programa de Mediación para Regularización Dominial de Ocupación Irregular de Tierras en el cual el mencionado Instituto actúa como mediador entre el titular dominial y los ocupantes, para lograr un precio que satisfaga a ambas partes, pero que para llegar al perfeccionamiento de la mentada regularización se hizo necesaria la contratación de la mensura con fraccionamiento y relevamientos sociales de grupos familiares, con el fin de llegar así al otorgamiento de los Boletos de Compraventa entre las partes involucradas, para que se pueda concretar una operación sana donde el Titular Dominial reciba su satisfacción monetaria, y el ocupante pueda adquirir en forma financiada su terreno, el cual una vez abonadas las cuotas pactadas podrá recibir el Título de Propiedad; que a los fines de poder concretar el tan anhelado sueño de todos los involucrados es que se solicita a este Honorable Cuerpo la aprobación del proyecto de mensura particular con fraccionamiento por vía de excepción ya que existen parcelas resultantes de dicho trabajo que no cumplen con las medidas mínimas dispuestas por la legislación local como así también los anchos de calles mínimos requeridos para trazas viales producto de muchos años de ocupación irregular; dado lo expresado es que ésta comisión considera que resulta factible autorizar la aprobación del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble citado ut supra”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Sr. Daniel Guillermo Heller solicitando la aprobación del proyecto de mensura y fraccionamiento del inmueble determinado como Lote A proveniente de la mensura particular con unificación y fraccionamiento de la manzana “S”, de la Sección Primera del Pueblo y Colonia San Alberto, Municipio de Puerto Rico y determinado catastralmente como: Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 05, Chac.: 00, Mz.: 00, Parc. 132A, Partida Inmobiliaria N°: 17.357, con una superficie total de 107 ha 88a 93 ca. como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio, y; Considerando: Que motiva la presente solicitud la necesidad de tramitar la registración del plano de mensura y fraccionamiento en el marco del Expte N° 06274-H/2021 – Reg. IPRODHA – Caratulado: Heller Daniel Guillermo e/solicita acogerse al Programa de mediación para regularización dominial de ocupación irregular del Lote A – Parcela 132 A. Li. Gral San Martin -Puerto Rico Misiones. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio. Que la Comisión citada a emitido el siguiente dictamen: En relación a la nota presentada ante este Honorable Cuerpo por el Sr. Daniel Guillermo Heller quien solicita aprobación del proyecto de mensura particular con fraccionamiento por vía de excepción del inmueble individualizado como Lote A proveniente de la mensura particular con unificación y fraccionamiento de la mazana “S”, de la Sección Primera del Pueblo y Colonia San Alberto, Municipio de Puerto Rico y determinado catastralmente como: Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 05, Chac.: 00, Mz.: 00, Parc. 132A, Partida Inmobiliaria N°: 17.357, a los fines de regularizar la situación de ocupaciones irregulares existente hace muchos años en la colonia San Alberto de este municipio; que habiendo mediado conferencia vía zoom con las autoridades del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA), siendo evacuadas las dudas surgidas al respecto y puesta a consideración de este cuerpo las respuestas recibidas por la cual se informa que el propietario del citado inmueble se ha acogido al Programa de Mediación para Regularización Dominial de Ocupación Irregular de Tierras en el cual el mencionado Instituto actúa como mediador entre el titular dominial y los ocupantes, para lograr un precio que satisfaga a ambas partes, pero que para llegar al perfeccionamiento de la mentada regularización se hizo necesaria la contratación de la mensura con fraccionamiento y relevamientos sociales de grupos familiares, con el fin de llegar así al otorgamiento de los Boletos de Compraventa entre las partes involucradas, para que se pueda concretar una operación sana donde el Titular Dominial reciba su satisfacción monetaria, y el ocupante pueda adquirir en forma financiada su terreno, el cual una vez abonadas las cuotas pactadas podrá recibir el Título de Propiedad; que a los fines de poder concretar el tan anhelado sueño de todos los involucrados es que se solicita a este Honorable Cuerpo la aprobación del proyecto de mensura particular con fraccionamiento por vía de excepción ya que existen parcelas resultantes de dicho trabajo que no cumplen con las medidas mínimas dispuestas por la legislación local como así también los anchos de calles mínimos requeridos para trazas viales producto de muchos años de ocupación irregular; dado lo expresado es que ésta comisión considera que resulta

factible autorizar la aprobación del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble citado ut supra. Que por lo expuesto y los fundamentos mencionados, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante acceder a esta particular excepción. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 86/23:** Artículo 1º: Autorizar la visación del proyecto de Mensura Particular y Fraccionamiento del inmueble cuya nomenclatura catastral Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 05, Chac.: 00, Mz.: 00, Parc. 132A, Partida Inmobiliaria N°: 17.357, propiedad del Sr. Daniel Guillermo Heller, como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

4.2º) Expte. N° 225/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejal Gabriela M. Bastarachea sobre Portadores de la Bandera de Ceremonias de la Ciudad de Puerto Rico estas comisiones han considerado efectuar modificaciones por lo que aconseja la aprobación del siguiente: Proyecto De Ordenanza Visto: La necesidad de reglamentar, quienes serán los portadores de la Bandera de Ceremonia de la Ciudad de Puerto Rico. Considerando: Que, este Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza 78/20, la cual en su Artículo 1º Establece la Bandera y el Escudo de la ciudad de Puerto Rico, que resultó ganadora del Concurso establecido por Ordenanza 58/20. Que, en el Artículo 2º de la Ordenanza 78/20 Establece dos tipos de Banderas en similitud con la Nacional y la Provincial: a) Bandera de Ceremonia; b) Bandera de Izar. Ambos casos con las características que se determinan en la misma ordenanza. Que, en su Artículo 7º establece que el uso, empleo y tratamiento de la Bandera de la Ciudad de Puerto Rico, es obligatoria en todo acto oficial dentro del ámbito en el que desarrolla sus actividades el Municipio, que deberá siempre estar acompañando a la Bandera Nacional y de la Provincia de Misiones. Que, además en su Artículo 13º sostiene que en el ámbito educativo se destaca al abanderado que porta la Bandera de la Ciudad de Puerto Rico de acuerdo con el instructivo que resulte del convenio firmado entre el Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones y el Departamento Ejecutivo Municipal. Que, tal lo manifestado por el Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones, Prof. Juan Alberto Galarza, el organismo autárquico que preside, como el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, No tiene competencia en la reglamentación de las Banderas Municipales. Que, por lo mencionado, en el párrafo anterior, es necesario reglamentar la selección de los Portadores/Abanderados de la Bandera de la ciudad de Puerto Rico y que además es competencia de este cuerpo colegiado. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante De La Municipalidad De Puerto Rico, Cabecera Del Departamento Libertador General San Martín Provincia De Misiones Sanciona Con Fuerza De Ordenanza Artículo 1º: Deróguese el Artículo 13º de la Ordenanza 78/20 Artículo 2º: Establécese y Apruebase los lineamientos para la designación del Abanderado/Portador (y Escoltas) de la Bandera de la Ciudad de Puerto Rico, que será de aplicación para todos los niveles de Educación Obligatoria y No Obligatoria de los Establecimientos de Educación emplazados en la localidad así como para las Instituciones de Organizaciones Intermedias, que como anexo I forman parte de la presente Ordenanza. Artículo 3º: Establécese la siguiente fórmula de JURA, la cual será pronunciada por el Estudiante-SR/SRA seleccionado. “En honor a nuestros pioneros y de los habitantes de esta Ciudad, Juro/Prometo respetar los principios y valores que representan la Bandera de la Ciudad de Puerto Rico, a respetar su Carta Orgánica Municipal y a cuidar su biodiversidad”. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese. Remitir copia a los fines de la toma de conocimiento a todos los establecimientos educativos de Educación Obligatoria y no Obligatoria, a las Instituciones y Organizaciones Intermedias emplazados en la ciudad, cumplido, archívese. Anexo I. Lineamientos: Para la designación de los Estudiantes que tendrán el honor de conducir o acompañar a la Bandera de la Ciudad de Puerto Rico, se tendrá en cuenta los esfuerzos hechos por los mismos para sobresalir en conducta y aplicación o para mantener las condiciones sobresalientes alcanzadas durante toda su trayectoria educativa en cada nivel educativo. Este honor será otorgado a los Estudiantes del Sexto Grado, Cuarto Año Del Nivel Secundario O Quinto Año Del Nivel Secundario Modalidad Técnica. En el caso de las Instituciones y Organizaciones Intermedias, las mismas otorgarán este honor acorde a su organización y reglamento respetando los lineamientos impuestos para las Instituciones educativas, cumpliendo además con un mínimo de 2 (dos) años de residencia en la ciudad. Perfil Esperado: El perfil esperado del estudiante abanderado y/o escolta son: los mismos requeridos para el Portador/de la Bandera Nacional Argentina, así como también las condiciones de desempeño en relación a los acuerdos escolares de convivencia y de desempeño en relación a la Trayectoria académica. La comisión encargada de realizar la elección estará conformada por: Equipos de conducción del Establecimiento Educativo y docentes designados por el Equipo de Conducción. No podrán participar de la elección

aquellos integrantes de la comisión que tengan algún grado de parentesco con los estudiantes seleccionados. Procedimiento; a los fines de la elección del Abanderado/Portador y escoltas se llevará a cabo una rúbrica de valoración del desempeño de los estudiantes seleccionados en idénticas características”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de reglamentar, quienes serán los portadores de la Bandera de Ceremonia de la Ciudad de Puerto Rico, y; Considerando: Que, este Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza 78/20, la cual en su Artículo 1º Establece la Bandera y el Escudo de la ciudad de Puerto Rico, que resultó ganadora del Concurso establecido por Ordenanza 58/20. Que, en el Artículo 2º de la Ordenanza 78/20 Establece dos tipos de Banderas en similitud con la Nacional y la Provincial: a) Bandera de Ceremonia; b) Bandera de Izar. Ambos casos con las características que se determinan en la misma ordenanza. Que, en su Artículo 7º establece que el uso, empleo y tratamiento de la Bandera de la Ciudad de Puerto Rico, es obligatoria en todo acto oficial dentro del ámbito en el que desarrolla sus actividades el Municipio, que deberá siempre estar acompañando a la Bandera Nacional y de la Provincia de Misiones. Que, además en su Artículo 13º sostiene que en el ámbito educativo se destaca al abanderado que porta la Bandera de la Ciudad de Puerto Rico de acuerdo con el instructivo que resulte del convenio firmado entre el Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones y el Departamento Ejecutivo Municipal. Que, tal lo manifestado por el Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones, Prof. Juan Alberto Galarza, el organismo autárquico que preside, como el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, No tiene competencia en la reglamentación de las Banderas Municipales. Que, por lo mencionado, en el párrafo anterior, es necesario reglamentar la selección de los Portadores/Abanderados de la Bandera de la ciudad de Puerto Rico y que además es competencia de este cuerpo colegiado. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 87/23**: Artículo 1º: Derogar el Artículo 13º de la Ordenanza N° 78/20. Artículo 2º: Establecer y Aprobar los lineamientos para la designación del Abanderado/Portador (y Escoltas) de la Bandera de la Ciudad de Puerto Rico, que será de aplicación para todos los niveles de Educación Obligatoria y No Obligatoria de los Establecimientos de Educación emplazados en la localidad así como para las Instituciones de Organizaciones Intermedias, que como Anexo I forman parte de la presente Ordenanza. Artículo 3º: Establecer la siguiente fórmula de Jura, la cual será pronunciada por el Estudiante- SR/SRA seleccionado: “En honor a nuestros pioneros y de los habitantes de esta Ciudad, Juro/Prometo respetar los principios y valores que representan la Bandera de la Ciudad de Puerto Rico, a respetar su Carta Orgánica Municipal y a cuidar su biodiversidad”. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese. Remitir copia a los fines de la toma de conocimiento a todos los establecimientos educativos de Educación Obligatoria y no Obligatoria, a las Instituciones y Organizaciones Intermedias emplazados en la ciudad, cumplido, archívese. Anexo I. Lineamientos: Para la designación de los Estudiantes que tendrán el honor de conducir o acompañar a la Bandera de la Ciudad de Puerto Rico, se tendrá en cuenta los esfuerzos hechos por los mismos para sobresalir en conducta y aplicación o para mantener las condiciones sobresalientes alcanzadas durante toda su trayectoria educativa en cada nivel educativo. Este honor será otorgado a los Estudiantes del Sexto Grado, Cuarto Año Del Nivel Secundario O Quinto Año Del Nivel Secundario Modalidad Técnica. En el caso de las Instituciones y Organizaciones Intermedias, las mismas otorgarán este honor acorde a su organización y reglamento respetando los lineamientos impuestos para las Instituciones educativas, cumpliendo además con un mínimo de 2 (dos) años de residencia en la ciudad. Perfil Esperado: El perfil esperado del estudiante abanderado y/o escolta son: los mismos requeridos para el Portador/de la Bandera Nacional Argentina, así como también las condiciones de desempeño en relación a los acuerdos escolares de convivencia y de desempeño en relación a la Trayectoria académica. La comisión encargada de realizar la elección estará conformada por: Equipos de conducción del Establecimiento Educativo y docentes designados por el Equipo de Conducción. No podrán participar de la elección aquellos integrantes de la comisión que tengan algún grado de parentesco con los estudiantes seleccionados. Procedimiento; a los fines de la elección del Abanderado/Portador y escoltas se llevará a cabo una rúbrica de valoración del desempeño de los estudiantes seleccionados en idénticas características.-----

El Concejal Luis A. Alarcón rinde homenaje por ser el 20 de noviembre: Día de la Soberanía Nacional: Con la finalidad de colonizar territorios de nuestro país, durante 1845 Francia e Inglaterra emprendieron una ofensiva con una flota de 95 navíos de carga, repletos de productos para ser colocados en la provincia de Corrientes y en el Paraguay. El pueblo argentino no deseaba volver a ser una colonia, por lo que el Gobierno de Juan Manuel de Rosas, respaldado desde el exilio por el general José de San Martín, preparó una resistencia. Los invasores querían entrar por el Paraná, pero las tropas

nacionales, al mando de Lucio Mansilla, se anticiparon en un estrecho recodo de ese río: la Vuelta de Obligado. El número de fuerzas enemigas superaba ampliamente en cantidad y modernidad de su armamento a las argentinas, que sin embargo no se amedrentaron y batallaron durante siete horas. De este modo, lograron que las tropas adversarias no pudieran ocupar las costas, objetivo necesario para poder adentrarse en el territorio argentino. Es por ello que en esta fecha recordamos la gesta heroica de los soldados de la Confederación Argentina, quienes en inferioridad de condiciones resistieron la invasión del ejército anglo-francés que pretendía colonizar los territorios de nuestro país. Este acontecimiento sirvió para ratificar y garantizar nuestra soberanía y es símbolo de independencia, libertad y unidad nacional.-----

La Concejala Dra. G. Paola Fantin refiere al 21 de Noviembre: Día de la Enfermería: un homenaje a aquellos trabajadores y trabajadoras de la salud que velan por la recuperación y la rehabilitación de los pacientes, la prevención de enfermedades y la asistencia sanitaria en distintos ámbitos y situaciones. Si bien en el resto del mundo se conmemora el 12 de mayo, fecha que coincide con el nacimiento de Florence Nightingale, la italiana considerada fundadora de la enfermería moderna, en el país se eligió el 21 de noviembre por ser el aniversario de la creación de la Federación de Asociaciones de Profesionales Católicas de Enfermería, quien nombra como patrona a la Virgen de los Remedios, cuya festividad es en esta fecha.-----

La Concejala Gabriela M. Bastarachea realiza una Reflexión sobre el ballottage a realizarse el próximo 19/11/23: en cercanía a una de las fechas más importantes para la vida de nuestro país, en donde se pone en juego 2 modelos antagónicos, brego por la Democracia, que tanto nos ha costado y que tantas vidas nos ha costado, por que sea un día de respeto, sin grietas pero sí con esperanzas. Dentro de la Democracia todo, fuera de ella nada. Revindico la Educación, la Salud Pública y los Derechos adquiridos, que no son privilegios. Revindico a las instituciones y a nuestra Constitución Nacional. Que nos encuentre mirando hacia adelante y en Unidad Nacional, por un país soberano, con un real Federalismo. Con la responsabilidad que nos cabe como políticos y como Concejales, seamos ejemplo para todos nuestros compoblanos en esta instancia tan importante. Viva la la Democracia y Viva Argentina.-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

5.1º) Nota de Presidente Bloque “Juntos por el Cambio”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Octubre/23). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:43 hs.-----